

321-CDLO

Los Olivos, 09 de Junio de 2009

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen Conjunto N° 005-2009-MDLO/CPC-CAL de las Comisiones de Participación Ciudadana y de Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó con fecha 08 de mayo del 2009 la Ordenanza N° 316-CDLO la cual dictaba Normas para el Proceso de Elección de los cinco representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital.

Que, mediante Acta de reunión de fecha 14 de mayo del 2009 el Comité Electoral acordó por Unanimidad establecer la necesidad de modificar el Artículo 3° de la Ordenanza N° 316-CDLO en lo concerniente a la fecha de elecciones; así mismo mediante Acta de reunión de fecha 08 de junio del 2009 se acordó modificar el Artículo 14° de la mencionada ordenanza referido a la convocatoria;

Que, mediante Informe N° 001-MDLO/CECCL el Comité Electoral, conforme a las dos reuniones aludidas en el considerando precedente, solicita presentar por su intermedio al Concejo Municipal la Modificación de la Ordenanza N° 316-CDLO;

Estando considerando procedente la solicitud presentada por el Comité Electoral y estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° incisos 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y por unanimidad, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 321-CDLO

QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3° Y 14° DE LA ORDENANZA 316-CDLO QUE DICTA NORMAS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CINCO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 316-CDLO, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "*Convocar a elecciones Distritales de los 5 representantes de la Sociedad Civil para el día Domingo 28 de Junio del presente año*".

ARTÍCULO SEGUNDO.-MODIFICAR el Artículo Décimo Cuarto del Anexo de la Ordenanza N° 316-CDLO, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "*El Comité Electoral convoca a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En la Convocatoria se establecerá el lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera del distrito. La Convocatoria será publicada en el Diario Oficial El Peruano y/o en diarios de circulación nacional y en carteles en lugares visibles de la Municipalidad de Los Olivos. Además se notificará a las organizaciones de la Sociedad Civil en el domicilio que figura en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLD de la Municipalidad de Los Olivos*".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento en la presente Ordenanza a la **GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA**, a la **OFICINA DE SECRETARIA GENERAL** su publicación, y su difusión a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.